

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
Nit. 900.683.508

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS No. _____

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y EL CONTRATANTE identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43033724 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de pasajeros con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde El municipio de Mpio. de Villanueva hasta el municipio de Mpio. de Itata para el día 09 de Abril de 2022 saliendo del punto de origen a las 4 y terminando el día 13 de Abril de 2022, en el cual se transportaran 4 personas, conforme a la lista de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas mencionadas en la cláusula anterior, y tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	<u>ECW 236</u>	TARJETA DE OPERACIÓN #	
TIPO	<u>microbus</u>	CAPACIDAD	<u>18</u>

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....), y se pagará directamente a la empresa, por anticipado. **QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los pasajeros. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros respeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación registrada durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Respetar el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19. **SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es proveer el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cumplir con las normas y reglamentos previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte cumplen con toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito de acuerdo con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la legislación del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el Contratista, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su ecogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATISTA.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

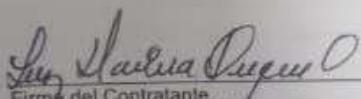
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: info@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. a la dirección de correo electrónico: info@transportesmultimodal.com, Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 8 días del mes abril del año 2022.

EL CONTRATANTE

EMPRESA TRANSPORTADORA


Firma del Contratante
C.C. 43033726
Dirección: call 16A # 43B 126
Teléfono: 3117621330

MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.
Transporte Multimodal Group S.A.S
NIT 900.683.508-4
CALLE 48 D # 67 A – 30, MEDELLIN
TELÉFONO: 6044482476

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	DUVAN	Escobar	71645754
2	CLAUDIA	Restrepo	42784210
3	RENE	VASQUEZ	71675508
4	LILIANA	SANCHEZ	43560206
5	Alejandro	Vasquez	1039468114
6	yessenia	londono	1079471057
7	Guillermo	Herron	71767466
8	maria liz	tejada	113163322
9	Johan	Orely cardena	1035435297
10	LIZ	Duque	43033724
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 43.033.724

DUQUE ORTIZ

APPELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Duque O
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1962

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUgar DE NACIMIENTO

1.62 O+ G.S. RH

ESTATURA ESTATURA

F

SEXO

29-JUL-1960 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VASQUEZ

ÍNDICE DE DERECHO



A-0100100-01052178-F-0043033724-20181220

0063858922A 1

9906922755